



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0533-2021-GM-MDQ-LC

Quellouno, 30 de Diciembre del 2021

VISTO:

El Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno de fecha 06 de diciembre de 2021, respecto a la aprobación del “**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**”; Informe N° 013-2021-CSST-MDQ-LC del 28/12/2021, del Presidente del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Opinión Legal N° 452-2021-MDQ-OAJ del 29/12/2021, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones. (...) Administrativas en el Gerente Municipal*”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: “*(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”.

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, y la Ley N° 31246 prescribe que: **Artículo 25.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.** Asimismo, el literal b), c), d) y e) del artículo 42° de la acotada norma legal, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR; publicado el 29 de enero de 2021, señala: **Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (...) b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, d) Participaren la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.**

Que, al respecto, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, mediante Ley N° 29783, modificada por la Ley N° 30222, y la Ley N° 31246, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2021-A-MDQ/LC del 24/06/2021, se reconfirma el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por el periodo de Dos (02) años comprendidos entre el año 2021- 2023.

Que, mediante Informe N° 013-2021-CSST-MDQ-LC del 28/12/2021, el presidente del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Lic. Carlos De La Fuente Barreda solicita a Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutorio del “**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**”, el mismo que tiene por objetivo establecer las directrices y herramientas de gestión necesarias para la Prevención de Riesgos, estableciendo directivas respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir, reducir, controlar y/o eliminar los peligros e integrar la prevención de riesgos laborales a las actividades a desarrollar en la Sede Institucional y sus distintos Proyectos que ejecuta a fin de preservar la integridad física y salud de los trabajadores, cumpliendo eficientemente los requerimientos de calidad, costo y plazo establecidos en los proyectos de Inversión Pública. Además, compromete la participación de todos los trabajadores en sus respectivas labores diarias, a fin de lograr que ellos mismos sean conscientes de su propia seguridad y la de sus compañeros; el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, según consta el Acta de la Novena Reunión, de fecha 06 de diciembre de 2021; Plan que ha sido elaborado conforme al marco normativo; y es en ese contexto, que el Asesor Jurídico emite la Opinión Legal N° 452-2021-OAJ-MDQ/LC, donde efectuado el análisis legal respectivo emite pronunciamiento PROCEDENTE, la petición efectuada por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno - Lic. Carlos De La Fuente Barreda, mediante Informe N° 013-2021-CSST-MDQ-LC de fecha 28 de diciembre de 2021, que solicita la Oficialización del “**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**”; por encontrarse conforme al marco normativo recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente, y notificar conforme a Ley, disponiendo al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, se encargue de la difusión, ejecución e implementación del “**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**”.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 009-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de trabajo denominado: “**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante Acta de fecha 06/12/2021, cuyo texto adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos proceda a la difusión y comunicación del “**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**”, a todo el personal de la entidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía, presidente del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Gerencias de Línea, Oficinas y/o Unidades involucradas para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
URRHH (Adjunto Expediente)
CSST
UTIC


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION, CUSCO
Lic. Adm. Richar Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL

